DIRECCION-ADMIRIDENACION Calle del Carmon, núm. 29, entresueto. Telétone núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES Ministerio de la Gobernación, planta baia Número suelto, 0,50

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto (rectificado) relativo al restablecimiento en todo su vigor de las disposiciones de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y de su adicional, que regu-lan las condiciones para el ingreso y ascenso en las Secretarías de Sala y de Gobierno de las Audiencias territoriales y del Tribunal Supremo y en lus Vicesecretarias y Secretarías de las Audiencias provinciales. Páginas 570 y 571.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto fijando en 1.329.062,41 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contri-bución mínima, sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, en el ejercicio de 1920, a la Sociedad belga "Tranways de Carthagene".—Página 571. Otro declarando jubilado a D. Jorge de

la Vega Inclán y Flaquer, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Subdirector de Propiedades e Impuestos, concediéndole honores de Jese superior de Administración civil, libres de gastos.—Página 571.

Otro nombrando Subdirector de Propiedades e Impuestos a D. José Tru-llás y Cassá, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda

pública.—Página 571.

Real orden autorizando la admisión en los almacenes de las Aduanas para su despacho, de los cartuchos para armas de caza, pistola o revólver. Página 571.

Otra disponiendo se convoquen oposi-

ciones para proveer 40 plazas de Oficiales de tercera clase del Cuer-po Pericial de Aduanas. — Páginas 571 y 572.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Gabriel Delgado Pascual, Aparejador del Catastro urbano, afecto a la Comisión comprobadora de La Unión (Murcla).—Pági-

Ministerio de Instrucción Pública v Bellas Artes.

Real orden admitiendo a D. Arturo Masiera Colomer la renuncia de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Reus, y disponiendo se anuncie su provisión al turno que corresponda.—Página 572.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escue-las.—Páginas 572 y 573.

Otra disponiendo se anuncie a concurso entre Profesores especiales de Idiomas la plaza de Profesor de Len-gua francesa, que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras.—Página 573.

Otra nombrando Profesor numerario de Pedagogía, su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación es-colar de la Escuela Normal de Maestros de Huelva a D. Cándido López Uceda.—Página 573.

Otra declarando jubilado a D. Lucas Gallego y Villar, Auxiliar de la Sec-ción de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra. - Página 573.

Otra nombrando a D. Joaquín de Aguilera y Osorio Inspector honorario de Primera enseñanza.-Página 573.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo un mes de prorroga a la licencia que por enfermo se encuentra distrutando D. Manuel F. Figares y Castella, Ingeniero de

Minas, Profesor de la Escuela Especial.—Página 573.

Ministerio del Trabajo.

Real orden resolviendo consulta relativa a si el procesamiento de un Vocal de la Junta de Reformas Sociales le incapacita para ejercer este cargo.—Página 573.

Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Sección de Política.—Anunciando que la Lega-ción de Checoeslovaquia, en esta Corte, participa que los poseedores de títulos de las Rentas austriacas y austro-húngaras anteriores a la guerra, deberán presentarlos, a los efectos de un registro, en la dicha Legación, hasta el 25 del actual, teniendo en cuenta que el plazo de su presentación en Praga finaliza el 1. de Disciembre avianno. ciembre próximo.—Página 574.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Convocando a oposiciones pard el ingreso en el Cuerpo Pericial de

Aduanas.—Página 574.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Concediendo asdiencia a la Junta provincial de Bo-neficencia de Sevilla y a la Diputación provincial de la misma.-Página 574.

Instrucción pública.—Subsecretaría. Disponiendo que se dé el ascenso reglamentario en el Escalafón del Profesorado Auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y que D. Bernabé Fernández y Fernández y mentaneciante a la Fenerale nández, perteneciente a la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, pase a la cuarta Sección del mencionado Escalafón.—Página 574.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Projesor numerario de la asigna-tura de Lengua francesa, en el Instituto general y técnico de Figueras. que ha de proveerse por concurso entre Profesores especiales de Idina mas.-Página 574.

Disponiendo que se dé el ascenso re-alamentario en el Escalatón del Pro-

Geografía de la Escuela Normal de que tengan sumo a Maestras de Gerona a doña María de grar, con arreglo a las Mercedes Doral y Pazos.—Pági- siciones de la ley

r na 575.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas. — Carreteras. — Construcción.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—

Página 575.

Trabajo.—Comisaría general de Seguros.—Anunciando haber dado conocimiento al Fiscal de S. M. de las irregularidades relativas a la liquidación de las Compañías de Seguros "Marine Transports", "L'Essor", "Compañía del Mediterráneo", "The Transatiantic Insurance C° Ltd." y "Unión Universelle".—Página 575.

Anunciando que va a ser declarada extinguida la Compañía anónima de Seguros "Hamburger Allgemeinen Versicherungs Aktien Gesellschaft von 1948".—Página 576.

Idem id. id. la Compañía anónima de Seguros "Securitas". de Bremen.— Página 576.

Advirtiendo a las entidades de Seguros

que tengan sumo cuidado en reintegrar, con arreglo a las nuevas disposiciones de la ley del Timbre, cuantos documentos remiten a esta Cos misaría.—Página 576.

Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la estinción de la Empresa de seguros de cristales, hoy en liquidación, "La Vasco-Belga".—
Página 576.

Idem id. id. para que puedan oponers se a la extinción de la Empresa de seguros sobre enfermedades denomminada "La Salud Ribereña".—Pá-Página 576.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUDASTAS, ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUN CIOS OFICIALES.

ANEXO 2. Edictos. — Cuadros estas písticos de

Hachenda.—Dirección general de Aduranas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península e Islas Baleares en el mes de Noviembre del año próximo pasado.

fesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y que D. José Masllorens Martínez, perteneciente a la Escuela Industrial de Vigo, pase a la cuarta Sección de dicho Escalafón. — Página 574.

Resolviendo el expediente promovido por D. Valentín Carulla y Margenat, Marqués de Carulla y Rector de la Universidad Literarla de Barcelona. Página 574.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando la provisión de la plaza vacante de Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Badujoz, en el turno de concurso de traslado, entre Profesores y Profesoras de la misma especialidad de Francés, que desempeñen plazas en otras Escuelas Normales.— Página 575.

Anunciando a concurso entre Oficiales una plaza vacante en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.—Página 575.

Nombrando Profesora numeraria de

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el RRY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

emiteno de carcie o jostem

Habiendose radecido un error de copia en el Real decreto de 7 del so-fual inserto en la Gaceta de día 8, se publica de nuevo debidamo de cotalidado.

EXPOSICION

SENOR: Apenas cumplida, desde su promulgación, por circunstancias y censas que no es ahora ocasión de examinar, la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en lo que se refiere el no bramiento de Vicesecretarios y Secretários de las Audiencias de lo Criminal (boy Provinciales), creadas por la misma, se dictaron por el Poder ejecutivo numerosas y hasta contradictorias disposiciones para la provisión de dichos cargos, creando una zituación anómala en la provisión de has Secretarias do Sala y de Gobierno, y originando un estado de confusión e mertidumbre, al amparo del que se han venido haciendo, con carácter interino, nombramientos de individuos woidas nor la ley, y merced a otras disposiciones postariores, algunos de ellas de tam extraña naturaleza a la organización judicial como lo es una ley de Presupuestos, consolidaron sus membramicutos, logrando por tan anémalo como irregular procedimiento su ingreso en el Secretariado y en la carrera judicial, llegando a ocupar en aquél y en ésta muy elevados puestos.

Con el propósito de revestir dichos nombramientos interinos de las mayores garantías de competencia posible en los nombrados, se dictaren también varias disposiciones llamando a ocupar cargos a los aspirantes a la Judicatura hasta tanto que obtuvieran su ingreso en la carrera judicial, disposiciones que, aun inspiradas en tan laudable deseo, no están autorizadas ni por la ley Orgánica ni por su adicional, ya que el artículo 37 de esta filtima sólo faculta para nombrarios Secretarios suplentes, no interinos, aunque no tengam cumplidos veinticinco

Hora es va de pener término a semejantes prescripciones, que perjudican al servicio de la Administración de justicia, por cuanto, desempeñados interinamente los cargos a que se alude, siguiera sea por aspirantes a la Judicatura, la falta de permaniencia en los mismos hace que quienes los desempeñen no puedan desplegar todo su celo, actividad y competencia en la organización y buen orden de las Secretarías y en la tramitación y despacho de los asuntos que les están encomendados, lo que explica la desorganización, los grandes retrasos y las deficiencias que en la mayor parte de ellas se advierten, pudiendo considerarse l

como un verdadero axioma que la permanencia en el cargo y ett la funcion constituyen la mejor garantía del buen servicio. Urge, por consiguiente, poner término a tan anormal situación y a ese régiment de interinidad rese tablecievdo en toda su integridad y pureza las disposiciones de la ley Orgán pica y de su adicional para la provie sión de dichos cargos, manteniendo unicamente la vigencia de aquellas dis posiciones dictadas por el Poder ejidcutivo que, sim alterar y medificar los preceptos legales, no tienen otro objes to y finalidad que el de reglamentat la aplicación de les mismos, aclaradas y completadas dichas disposiciones con las modificaciones que la experiencia haya aconsejado. Si ésta, así como 👪 práctica diaria de los Tribunales, ha advertido en dichos preceptos legales deficiencias y defectos substanciales que conviene corregir, mición es esta que incumbe al Parlamento al deliberar y discutir sobre los proyectos do ley sometidos al mismo para su aprobación.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el homot de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Noviembre de 1921.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., José Francos Rodefeuez

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: { Artículo primero. Se restables ten desde la publicación de este Beal decreto, en todo su vigor, fas Sisposiciones de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y de su adicional, que regulan las condiciones para el ingreso y aspenso en las Secretarías de Sala y de Gobierno de las Audiencias terriboriales y del Tribunal Supremo, y an las Vicesecretarías y Secretarías de las Audiencias provinciales.

Artículo segundo. Para la ejecución de dickas disposiciones se lictarán por el Ministerio de Gratia y Justicia las reglamentarias que sean procedentes; pero sin que ellas puedan alterar ni modificar pa lo más mínimo las dichas disposiciones logales.

Artículo tercero. Las Secreta-Fías de Sala de las Audiencias territoriains, hasta tanto que los Secrefarios de las Audiencias provinciades no hayan obtenido su plaza, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, se proveerán por oposición directa, con sujeción a lo establecido en el artículo 523 de la misma ley Orgánica.

Artículo cuarto. Quedan derogados todos los Reales decretos y Reales órdenes dictados por este Mihistorio, respecto del particular que motiva el presente, en todo aquello que sa oponga al mismo o le contraligan.

Dado en Palacio a stete de Noviembre de mil novecientos veratinno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

MNICTENS DE NICHER

REALES DECRETOS

Ma propuesta del Ministro de Ha-Bienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 1.329.062,44 peletas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que porresponde exigir por contribución infaima en el ejercicio de 1920 a la Borfedad belga "Tranways de Carthagene", con arreglo a la Tarifa fercera de la Contribución sobre latifidades de la riqueza mobiliaria:

Dado en Palacio a quince de Noviembre de mil novecientos veinum

ALFONSO

ERANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATILLE.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a D. Jorge de la Vega Inclán y Flaquer, Jofe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Subdirector de Propiédades e Impuestos, concediéndole ad propio tiempo, como especial recompensa de sus servicios y merecimientos, honores de Jefe superior de Admimistración, con exención total del pago del impuesto, según el párrafo segundo de la disposición quinta de la ley de 18 de Abril de 1921.

Dade en Palacio a diez y siete de Noviembre de mil movecientes veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Francisco de A. Cambó y Batlle.

Vengo en nombrar Subdirector de Propiedades e Impuestos a D. José Trullás y Cassá, Jefe de Administraeión de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en el mismo Centro directivo

Dado en Palacio a diez y siete de Noviembre de mil novecientos venatiuno.

ALFONSO El Ministro de Hacienas, FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

REALES OF DENES

Elmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Alberto Thebant Laurin, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Unión Española de Explosivos, solicita se dicten las órdenes necesarias a fin de que las Aduanas admitan en sus almacenes los cartuchos para armas de fuego de caza, cargados o vacíos, y las cápsulas de revólver o pistola con carga de pólvora y bata:

Resultando que el interesado funda su petición en que por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Marzo de 1914, se dispuso que se consideren municiones de seguridad los cartuchos para armas de fuego de caza, lo mismo las de tubo metálico que los de tubo de cartón revestidos en su base de casquillo metálico con carga de pólvora y bala o perdigones, y las capsulas de revolver o pistola con carga de pólvora y bala, de cuya disposición se deduce que no existe razón para que dichia cartuchería no sea admitida en los almacenes de las Aduanas por considerarlas peligrosas; y

Considerando que la expresada mercancía no puede ocasionar perjuicio alguno a los demás almacenes: con ella, por estar excluída del grupo de las materias peligrosas,

S. M. el Rey (g. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido modificar el Apéndice número 6 de las Ordenanzas de Aduanas, en el sentido de que los cartachos para armas de fuego de caza vacíos o cargados de polivora y baia o perdigones y los casquillos de revolver y pistola con carga de pólvora y bala, se admitan y despachen en les atmacenes de las Aduanas, siempre que vengan acondicionados en la forma que determina la regla tercera de in parte dispositiva de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Marzo de 1944.

De Real orden le digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dies guarde a V. I. muchos años. Mardrid, 4 de Noviembre de 1924.

p. d., BERTRAN

Señor Director general de Aduanas

Ilme. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general para convocar a oposiciones de ingreso en el Cuerpo Pericial de Aduanas:

Resultando que en la actuatidad existen numerosas vacantes en la escala de Oficiales de tercera chase, que es la de ingreso en la carrera:

Considerando que es de notoria conveniencia proveer dichas vacantes, a fin de evitar que por falta de personal se parturbe la normafidad de los servicios encomendados a los funcionarios del Ramo; y

Considerando que el actual Jese del Laboratorio Químico Central que como Vocal nato debiera formar parte del Tribunal de oposiciones, no podría cumplir dicho cometido en la época oportuna, por tener que stender a otros servicios del Estado que le están encomendados.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que para proveer cuarenta plazas de Oficiales de tercera classición Cuerpo Pericial de Aduanas, se convoque a oposiciones de ingreso que, de acuerdo con lo establecido en la disposición cuarta de las tradisitorias, comprendidas en ol Registo.

mento orgánico de 30 de Diciembre de 1920, y con sujeción a los correspondientes preceptos del de 30 de Abril de 1909 y demás disposiciones con el mismo relacionadas, deberán dar principio el día 8 del mes de Marzo de 1922 ante un Tribunal presidido por V. I., y del cual formarán parte en concepto de Vocales: D. Tomás Pérez de Azcárate, Jefe de Administración de esa Dirección general; D. Augusto Morales Díaz, Jefe de Administración de la de lo Contencioso del Estado; don Cecilio Araoz y Ferrando, Jefe de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, en sustitución del Jefe del Laboratorio Químico Central de este Ministerio; D. José Domínguez Sierra, traductor de idiomas de ese Centro directivo; y D. Luis García Prieto y D. Manuel Freire Penedo, Jefe de Negociado el primero y Oficial el segundo de esa Dirección, debiendo este último funcionario ejercer el cargo de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1921.

> IP. D., BERTRAN

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por D. Gabriel Delgado Paspual, Aparejador del Catastro urbano, afecto a la Comisión comprobadora de La Unión (Murcia), en solicitud de ampliación de licencia por
enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I. y de acuerdo con lo ordenado en el arfículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarla por un mes, a partir del día 21 del actual, los quince primeros días con medio sueldo y sin los restantes.

De Real orden lo digo a V. I. a los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. munos años. Madrid, 17 de Noviembre 1921.

P. D., BERTRAN

🚂ñor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia presentada por D. Arturo Masiera Colomer, de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Reus, que por acumulación desempeñaba, disponiendo al propio tiempo que de conformidad con lo establecido en las Reales órdenes de 18 de Junio de 1918 y 29 de Julio último, se anuncie su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1921.

SILIÓ

Señor Subsecretario de este Ministèrio.

Ilmo. Sr.: Com motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Tejeda (Canarias), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Tejeda, Canarias, solicita que la Escuela de asistencia mixta de La Culata sea emplazada en Los Manantiales, grupo de población correspondiente al mismo distrito.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar:

Considerando que no se trata de la creación de una nueva Escuela, simo tan sólo de un cambio de capitalidad del distrito de La Culata:

Considerando que Los Manantiales reúne mejores locales para el establecimiento de la Escuela y que, por otra parte, es el punto más céntrico del distrito,

Esta Comisión es de parecer que le procede acceder a la modificación del la arregio escolar del Municipio de Tejeda, en el sentido de fijar la capitalidad del distrito de La Culata en Los Manantiales."

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1921.

SILIÓ

Señor Director general de Primera en señanza

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Pampliega (Burgos), sobre modificatión del arreglo escolar, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Pampliega, Eurgos, solicita que la Escuela de asistencia mixta existente en la Granja de Santiuste se traslade al casco transformada en de párvulos, alegando qua en el mencionado anejo no existe por blación escolar y que, en cambio, fa que tiene la capital del Municipio es tan numerosa, que no puede ser atendida debidamente en las Escuelas que en la misma funcionan, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarese de la modificación del vigente arreglo escolar:

Considerando que en la Granja de Santiuste no hay en la actualidad ningún niño comprendido en la edad escolar, y que cuando los haya no les
ofrecerá dificultades acudir a la Escuela nacional emplazada en la Granja de Torrepadierne:

Considerando que el establecimiento de otra Escuela en la villa de Pampliega reportará grandes beneficios a la enseñanza:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina: 1.º Que procede reformar el arreglo escolar del Municipio de Pampliega en el sentido de trasladar al distrito del casco, convertida en Escuela de párvulos,/la de asistencia mixta existente en la Granja de Santinste, amejo que en lo succeivo queda à agregado, a los efectos de la chechanza, a la Granja de Torrewadierne, 2.º Que una vez transformada en Escuela de párvulos la de asistencia mixta de la Granja de Santiuste, se provea como de nueva creación: y 3.º Que a la Maestra de la Granja de Santiuste se la reserve el derecho a trasladarse a otra Escuela de categoría igual a la que hoy desem-

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con diche dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendose dar traslado de la presente per la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1921.

SILIÓ

Beñor Director general de Primera enseñanza.

* Almo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ma tenido a bien disponer que se canuncie a concurso entre Profesores especiales de Idiomas, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 29 de Julio último, la piaza de Profesor de Lengua francesa, que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Novigmbre de 1921.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En virtud de concurso de tras-

S. M. el Rex (q. D. g.) se ha servido nombrar Profesor numerario de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, a D. Cándido López Uceda, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1921.

SILIÓ

deñor Director general de Primera enseñanza.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Cándido López Uceda.

Por Real orden de 19 de Agosto te 1921, y como Maestro normal, pro-Ledente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ha sido nombrado Inspector de Primera enseñana de la provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto n el artículo 1.º de la ley de 27 /de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado a D. Lucas Galle-30 y Villar, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maes-Pos de Pontevedra, por Laber cumpli-

do la edad de setenta años el día 18 de Octubre último, fecha de su cese en el servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1921.

SILIÓ

Señor Director general de Primera en-

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Inspectores profesionales de Primera enseñanza reunidos en Madrid para celebrar la Asamblea oficial convocada por Real orden de 26 de Julio último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre a don Joaquín de Aguilera y Osorio Inspector honorario de Primera enseñanza y que figure, sin número, a la cabeza del Escalafón de Inspectores profesionales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Neviembre de 1921.

SILIÓ

Señer Director general de Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de 22 de Julio de 1948.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel F. Figares y Castella, Ingeniero de Minas, Profesor de la Escuela Especial, un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se halla disfrutando, entendiéndose los quince primeros días con la mitad del sueldo y los quince restantes sin sueldo alguno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1921.

MAESTRE

Señor Director general de Comercio. Industria y Minas.

REAL ORDER

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, como consecuen- 1 Señor Sabsecretario de este Ministerio.

cia de una consulta formulada al mencionado Centro por el Inspector del Trabajo de la séptima Región, respecto a si el procesamiento de un Vocalde las Juntas de Reformas Sociales le incapacita para ejercer este cargo:

Considerando que en la legislación vigente no se establecen otros motivos de inhabilitación para el cargo de Vocal de las Juntas de Reformas Sociales que los que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1904, o sea: el traslado de domicilio a otra localidad, la baja en la matrícula o lista del gremio a que representara el Vocal patrono, el cese en el oficio o profesión que representase el Vocal obrero y la falta de asistencia, no justificada debidamente, a más de tres sesiones consecutivas de la Junta:

Considerando que ni en las leyes penales y procesales de orden general ni en las disposiciones vigentes relativas al funcionamiento de las Juntas existe precepto alguno concreto que autorice a declarar que el procesado no pueda ejercer el cargo de Vocal de las Juntas de Reformas Sociales, siendo el procesamiento una situación provisional y preventiva que se decreta por indicios racionales de culpabilidad libremente apreciados por el Juez, sin que en definitiva suponga nada contra la honorabilidad del procesado interin no sobreviene una sentencia condenatoria:

Considerando que jurídicamente no puede restringirse el ejercicio de un derecho o de una función cívica cuando no hay restricción expresa en la ley:

Considerando, no obstante, que puede darse el caso de que el procesa-. miento fuese por actos que la propia, Junta de Reformas Sociales estimase, que incapacidabam al Vocal para el, ejercicio de su cargo.

Vistas las disposiciones vigentes y de acuerdo con la propuesta del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el procesamiento de un Vocal de las Juntas de Reformas Sociales no basta para suspenderle en el ejercicio del cargo, siendo necesario para esta suspensión que se dicte una sentencia firme que lleve consigo la inhabilitación, o un acuerdo adoptado por la Junta de Reformas Sociales a que el procesado pertenezca y aprobado por el Ministerio del Trabajo, previo informe del Instituto de Reformas

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1921

MATOS

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECHETARIA

RECCIÓN DE POLÍTICA

La Legación de Checoestovaquia en esta Corte participa que los poseedores de títulos de las Rentas austriacas y austrohúngaras anteriores a la guerra deberán presentarlos a los efectos de su registro-y en virtud de lo dispuesto por la Comisión de Reparaciones en su acuerdo número 1.50%, en cumpli-miento del párrafo 203 del Tratado de Saint Germain—en la referida Legación hasta el 25 del actual, teniendo en cuenta que el plazo de su presentación en Praga finaliza el 1.º de Diciembre próximo.

Lo que se hace público para conoci-

miento general.

Madrid, 15 de Noviembre de 1921.-El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIMOA

DIRECCION GENERAL DE ADUA-BAS

Por Real orden de esta fecha se ha convocado a oposiciones para proveer cuarenta plazas de Oficiales de tercera clase del Cuerpo Periciol de Aduanas. En su consecuencia, se hase saber a cuantos aspiren a tomar parte en equéllas, que decde el día 1.º de Febrero de 1922 al 2 de Marzo del mismo año, se admitirán en la Secretaria del Tribunal, todos los Mas laboralles y en las horas que oportunamente se señalarán por medio de la tabla de anuncios, las solicitudes de los interesados en papel del sello correspondiente, y acompanadas de los documentos siguientes:

Certificación facultativa de que no tiene defecto físico que le in-

habilite para el servicio.

2.4 Certificación de macimiento gue acredite que el aspirante es español y mayor de diez y och años el día de la presentación de la selici-Jud.

 $\overline{3}$. Certificación de buena vida y costumbres, expedida por la Autori-dad local del punto de residencia del

solicitante. 4.º Certificación de haber sido aprobado en examen previo, o exhi-bir titulo profesional o académico, con la correspondiente copia, la cuel una vez certificada se unirá al expediente y se devolverá el original al inente y se devolvera el original sa interesado. Se considerarán como tales títulos los de Ingeniero en sus varias especialidades, Profesor o Contador mercantil, Doctor o Licenciado en cualquiera Facultad, Bachiller en Antes, Perito industrial la tadas les Sacciones Alexandres. Je todas las Secciones, Maestro superior de Prinera Ruseñanza y Real Respache de Oficiales del Ejército español, procedentes de las Academias militares.

Todos los documentos que se indican en los casos primero, segundo y tercero deberán presentarse debi-damente legalizados cuando se hayan expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid. En el acto de la presentación de

la solicitud documentada, les interesados se provecrán de la correspondiente papeleta, abonando 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

No se darán curso ni se incluirán en la lista las solicitudes que se re-

ciban por correo.

El día 4 del expresado mes de Marzo, se verificará un sorteo público de todos los aspirantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para ser llamado a ac-

Las oposiciones se harán en cuatro ejercicios, con arreglo a los programas aprobados por Real orden de 20 de Diciembre de 1909.

El primer ejercicie comenzará el

8 de Marzo próximo.

Madrid, 15 de Noviembre de 1921.
El Director general, M. de Cominges.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMI-MISTRACION

En cumplimiento de la dispuesto en el artículo 69 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y para dar cumplimiento al trámite primero del 57 de dicho texto legal con motivo de autorización soficitada por la Junta pro-vincial de Beneficencia de Sevilla, para que se la releve del compromiso contraído con la Diputación provincial para construír un pabellón en el Hospital de San Juan, y entregar a la misma Diputación la cantidad de 155.600 pasetas a tal fin reservadas, y que deb rán emplearse en obras de la Casa de Expósitos, se concede audiencia por quince días a los interesados para que puedan alegar cuanto estimen pertinente, teniendo de manifiesto ei expediente en la Sección del ramo de este Ministerio

Madrid, 15 de Noviembre de 1921.-El Director general, Armando Alas Pu-

meriño.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Habiendo sido nombrado Profesor de términe el Auxiliar D. Manuel Cánovas Hernández, de cuyo cargo se po-sesionó en 16 de Septiembre pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el ascenso regiamentario en el Escalafón del Profesorado Auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y, en su consecuencia, quo D. Bernabé Fernández y Fornández, pertente a la Escuela de Artes y Oficios de Teledo. cuela de Aries y Oficios de Toledo, pase a la cuarta Sección del menciomado Escalafón con la antigüedad del

mado Escalafón con la antigüedad del expresado día 16 de Septiembre pasado y gratificación anual, desde dicho día, de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Labata bala.

Señer Ordenador de Pagos por Obliga, ciones de este Ministerio.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de pro-veerse por concurso entre Profesores especiales de Idiomas, conforme a 10 dispuesto en las Reales érdenes de 29 de Julio de 1921 y de esta fecha.

Pueden optar a la plaza los Profe-sores numerarios del mismo grado de

enseñanza de las Escuelas Normates, de Artes e Industrias y de Comercio.

Los aspirantes elevarán sus selicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo impiorrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gactita de Madam.

Este anuncio se publicará en los Bo-letines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de ly Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid, 5 de Noviembre de 1921.—. El Subsecretario, Zabala.

Habiendo sido nombrado Profesor de término el Auxiliar D. Eduardo Parodi Rosas, de cuyo cargo se posesionó en 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (. D. g.) ha tenido a bien disponer que se de el ascenso regla-mentario en el Escalafón del Profesorado Auxiliar de las Escuelas Industriaies y de Artes y Oficios, y, en su consecuencia, que D. José Masllorens Martínez, pertonocionte a la Escuela Industrial de Vigo, pase a la cuarta Cartinala escuela Industrial de Vigo, pase a la cuarta de Escuela Industrial de Vigo, pase a la cuarta de Escuela Industrial de Vigo, pase a la cuarta de Escuela Industriala de Vigo, pase a la cuarta de Escuela de Industriala de Vigo, pase a la cuarta de Escuela de Industriala de Vigo, pase a la cuarta de Escuela de Industriala d Sección del moucienado Escaiafón con la antigüedad del expresado día 20 de Octubre y gratificación desde el mismo día de 2.500 pesetas anuales,

De Real orden comunicada por el sefor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1921. - El Subsecretario,

Zabala.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por D. Valentín Carulla y Margenat, Mar-ques de Carulla y Rector de la Universidad Literaria de Barcelona:

Resultando que dicho señor da cuenta de haber cumplido el trámito a que se refiere el artículo 7.º y concordantes del Real decreto de 27 de Septiembra do 1912;

Resultando, según testimonio que acompaña, que el 27 de Mayo de este año fué fundada una beza en dicha Universidad, según asta autorizada por el Notario de dicha capital D. Jose María Aguirre, y que a base de la ex-presada beca se desea constituir una Aundación en los términos que expresa el referido documento:

Considerando que, en vista de las disposiciones vigentes sobre la materia, puede y debe procederse a la clasificación de la ortidad que nos ocupa, Esta Subsecrebaría ha dispuesto:

4.º Que se dé por conceida la cons-litudión de la referida Fundación.

2.º Que, a los fines de su clasificación, so de audiencia a los interesados, con arregio a de prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, deniro del plazo de quinco des a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

3.º Dade la fudele de la Fundación y para na demorar los trámites, pues-to que a elle no se opone la Instrución, que informe con urgenzia la Jun-ta de su digua aresiduncia, con arre-glo al número 2.º del artículo 43 de

dicha Instrucción vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.—III Subsecretario,

Zahaila.

Señor Presidente de la Junta provnvial de Beneficencia de Barrelona.

DIRECTION GENERAL DE PRIME-RA ENSEMANZA

Vacanta la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Normas de Badajez, por trastado del Profesor que la desempeña a ciro destino, y te-niendo en cuenta lo dispuesto en la regla 5.º de la Real orden de 22 de Jupio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1949,

Esta Dirección general na acordado amunciar la provición de la referida vacante, por termino de veinte días naturales, en el turno de concurso de traslado, entre Profesores y Prefesoras de la misma especialidad de Francés que desempeñen plazas en otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará para su resolución a las si-guientes bases:

1.º Será circunstancia de preferen-cia entre los concurrentes el haber ingresado en el Profescrado especial de Francés de Escuelas Normales median-

ie oposición.
2.º Entre los que ostenten dicho mérito, tendrán derecho preferente los que hubiesen ingresado mediante opo-

siciones más antiguas.
3.º Entre los espirantes que pertenozoan a la misma promoción, en virtud de les mismas oposiciones, sera preferido el que hubiere obtenido número de orden más alto en la propues-ta, formulada por el Tribunal calificador.
4.º Los aspirantes han de elevar

sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado de veinte días, a contar desde la inserción de esta Orden en la Gacera, alcompañadas de sus hojas de servicios; documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de las Escuelas Introdes en donde sirvan.

Lo que participo a V. S. Tra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Medrid, 74 de Noviembro de 1994. viembre de 1921.-El Director general, Tangil.

Senor Jefe de la Secoión de Enseñanzas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Real Jecreto de 25 de Febrero último.

Esta Dirección general anuncia a concurso, entre oficiales, una plaza vacante en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres, re-sulta del concurso resuelto por Real orden fecha 28 de Cetubre último, pro-

veyendo la de Pontevedra. Las instancias solicitando dicha vacante, tendrán entrada en este Ministorio en el término de quiuce días pa-turales, a contar desde la fecha de in-

screión en la GACETA.

Madrid, 7 de Noviembre de 1921.-El Director general, Tangil.

En virtud de lo dispuesto en el articuto 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudias Superiores del Ma-

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Geografia de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Ma-ría de las Mercedes Doral y Pazos, propuesta por el Claustro de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio con el número 5 de la Sección de Letras formada al finalizar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada pa el señer Ministro lo participo a V. S. para su cono imiento y demás efec-tos. Dios guarde a V. S. nuchos afice. Madrid, 9 do Noviembro de 1924 — III Director general, Taagil.

Señer Rector de la Universidad de Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO

Direction general DV ceras PUBLICAS

CARMETERAS—CONSTRUCCIÓN

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de lus obras del trozo primero de la carretera de Astorga a Santa Colomba de Somora, en esa provincia, esta Dirección gene-ral ha tenido a bien disponar se adjudique definitivamente al mejor postor D. Teodore Rabunal Ruiz, que licitó en Palencia, comprometiéndose a ejezutar las obras antes del 31 de Marzo de 1924, por la cantidad de 238.897,60 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 248.851,67 pesetas, la baja de 9.954.07 pesetas, en beneficio del Es-tado; previniéndois que en el más bro-ve plazo remifs, el acta a que se rolleza el artículo 9.º del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. muchos años. Madrid, 10 de Noviembres de 1921. El Director general, Perea Señor Ingeniero Jefe de León.

En vista del resultado obtenido en 3 subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de la de Zafra a Sevilla a la de Albuera a Fregenal, en esa provincia, esta Di-rección general ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente at mejor postor D. Vicente Lariba, que la mejor postor D. Vicente Lariba, que incitó en Badajoz, comprometiéndose al ferminar las obras antes del 31 de Marzo de 1924, per la cantidad de pensetas 249.906, que produce en el presupuesto de contrata de 288.204,28, la baja de 38.304,28 pesetas, en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de contrata de co fiere el artículo 9.º del pliego de con-diciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Noviembro de 1921.—El Director general, Pores. Señor Ingeniero Jefe de Badajoz.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Comisaria general de segu_{na} RO3

Por Real orden de 21 de Junio del corriente año, publicada en la Gacara del día 1.º de Julio último, se ha dispuesto que, cuando no aparezca en expediente de una de las entidades Seguros con el contrato de transporte devidamente justificada la personali dud de sa Director o representante en Copasa, por haber presentado su dimilnya, se de cuenta a los Tribunales para que, precediéndose contra el úké timo Delegado que figure en el expeciente, se paras en claro le que ocu- ra, en defensa de les asegurados y experiguación del delite que esta con-

description des destro que esta comparte descriptions de Seguros Marinos "Marinos "Marinos "Marinos "Narinos", y en cumplimiento del prarafo terrero del apartado 4.º del argumento de Seguros. Liculo 118 del Regiamento de Seguros se hace caber al público en general ; a los asespurados en parácular, a fo efectos del ejercicio de las accione civiles o penales a que se creveren con derecho, que our esta misma fecha, y en cumplimento de la Real ordice citada, se ha dado concrimiento de Fiscal de S. M. de las irregularidades relativas a la liquidación de la citada. Compañía.

Madrid, 28 de Septiembre de 1921. El Comisario general, Lanillo Conzález Llana.

Por Real orden de 21 de Janio delli corriente año, publicada en la GACETA del día 1.º de Julio último, se ha dissuesta que, cuando no aparezea en el

Compañías.

expediente de una de las entidades de Seguros con el contrato de transporte, debidamente justificada la personalidad de su Director o representante en España, por haber presentado su dimisión sin hacer constar quién le susti-tuya, se dé cuenta a los Tribunales para que, procediéndose contra el último Delegado que figure en el expediente, se ponga en claro lo que ocurra, en defensa de los asegurados y en averiguación del delito que esta con-

ducta pueda implicar. Y hallándose en esto caso las Compañías de Seguros con el contrato de transporte "L'Essor", "Compañía del Mediterráneo" y "The Transatlantic Insurance C.º Limited" y en cumplimiento del parrafo tercero del aparta-do 4.º del artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular, a los efectos del ejercicio de las acciones civiles o penales a que se creyeren con derecho, que con esta misma fecha, y en cumplimento de la Real or-den citada, se ha dado conocimiento al Fiscal de S. M. de las irregularidades relativas a la liquidación de las citadas

Madrid, 28 de Septiembre de 1921.-El Comisario general, Emilio Genzález Llana.

Por Real orden de 21 de Junio del corriente año, publicada en la GACETA DE MADRID del día 1.º de Julio último, se ha dispuesto que cuando no aparezea en el expediente de una de las mentidades de Seguros con el contrato de Transporte debidamente justificada la personalidad de su Director o representante en España, por haber pre-sentado su dimisión sin hacer constar equién le sustituya, se de cuenta a los Tribunales de justicial para que, pro**sce**diéndose contra el último Delegado, se ponga en claro lo que ocurra, en defensa de los asegurados y en averiguación del delito que esta conducta pueda implicar.

Y hallandose en este caso la Compafifa de Seguros "Unión Universelle",

y en cumplimiento del párrafo tercero del apartado 4.º del artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general, y a los asegu-rados en particular, a los efectos del ejercicio de las acciones civiles o penales a que se creyeren con derecho, que con esta misma fecha y en cumplimiento de la Real orden citada, se ha dado conocimiento al Fiscal de Su Majestad de las irregularidades relativas a la liquidación de mencionada Compañía.

Madrid, 4 de Octubre de 1921.—El Comisario general, Emilio González Llana.

En cumplimiento del artículo 123 del Reglamento de Seguros vigente, se

pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en par-ticular, que va a ser declarada extinguida la Companía anónima de Seguros "Hamburger Allgemeinen Versiche-rungs Aktien Gesellschaft Von, 1918", concediéndose un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la presente comunicación, para que puedan oponerse a ella los que se consideren per-judicados y exponer ante este Centro, dentro de dicho plazo, lo que estimon pertinente a su derecho.

Madrid, 4 de Octubre de 1921.—El

Comisario general, Emilio González Llana.

En cumplimiento del artículo 123 del Reglamento de Seguros vigente, se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que va a ser declarada la extinción de la Compañía anónima de Seguros "Securitas", de Bremen, conce-diéndose un płazo de dos meses, a contar de la fecha del presente anuncio, para que puedan oponerse a el a aque-llos que se consideren perjudicados y exponer ante este Centro, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 4 de Octubre de 1921.-El Comisario general, Emilio Genzález

Se pone en conocimiento de las entidades aseguradoras en general que tengan sumo cuidado en reintegrar debidamente, con arreglo a la nueva lev del Timbre, cuantos documentos remitan a esta Comisaría, advirtiendo que los que se reciban sin el indicado reintegro se tendrán como nulos y no presentados.

Madrid, 6 de Octubre de 1921.—El Comisario general, Emilio González Llana.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Empresa de Seguros de cristales, hoy en liquidación, denominada "La Vase co-Belga", de la que es Director propietario D. Emiliano Arangüena, y está demiciliada en esta Corte, calle de Ferraz, 98, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Comisaría general dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición. Madrid, 10 de Octubre de 1921.—El Comisario general, Emilio González Llana.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Empresa personal de Seguros sobre enfermedaes y entierros, hoy en liquidación, denominada "La Salud Ribere-ña", domiciliada en Aranjuez, calle de San Antonio, 17, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Comisaría general dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición. Madrid, 10 de Octubre de 1921.—El Comisario general, Emilio González Llana.